



JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Cali, once (11) de julio de dos mil veinticinco (2.025)

Auto No. 67

Vencido el término de traslado para la sustentación del recurso, conforme lo ordenado en el artículo 12 de ley 2213 de 2022, se observa que el extremo actor se abstuvo de sustentarlo. En consecuencia, se declarará desierto.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR desierto el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante contra la sentencia No. 29 de agosto 15 de 2024 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Cali dentro del proceso de Responsabilidad Civil Contractual promovido por JENNIFER CHAMORRO VÁSQUEZ contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.

SEGUNDO: DEVOLVER al juzgado de origen la actuación para lo propio.

NOTIFIQUESE,

~~LEONARDO LENIS~~

JUEZ

05